

## EXTRACTO

**AGRICOLA POLPAICO S.A.**, RUT N° 79.645.260-9, es dueña de: A) derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal 12,6 l/s, según Resolución DGA N° 843, de 2002, que se extrae mecánicamente desde pozo ubicado en coordenadas UTM (metros) Norte: 6.302.830 y, Este: 309.176, Datum 1969, comuna de Curacaví, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana, inscrito a fojas 43 vuelta, número 64, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca del 2003, y registrado en Catastro Público de Aguas; y B) derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal 15 l/s, según Resolución DGA N° 469, de 2003, que se extrae mecánicamente desde un pozo ubicado en coordenadas UTM (metros) Norte: 6.302.613 y, Este: 308.982, Datum 1969, comuna de Curacaví, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana, inscrito a fojas 75, número 76, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca de 2013. y registrado en Catastro Público de Aguas.

Solicita autorice cambio de punto de captación de parte de estos derechos de aprovechamiento de aguas, según se indica: 1) el derecho identificado en la letra A) precedente, por un caudal de 10 l/s y un volumen anual de 315.360 m<sup>3</sup>/año, y, 2) el derecho identificado en la letra B) precedente, por un caudal de 10 l/s y un volumen anual de 315.360 m<sup>3</sup>/año, ambos a captar mecánicamente en el pozo de destino denominado “Planta”, ubicado en las coordenadas UTM (metros) Norte: 6.300.980 y Este: 308.640, Datum WGS 84, Huso 19, comuna de Curacaví, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana.

Solicito, área de protección de un círculo de radio de 200 metros con eje en el centro del pozo de destino, manteniendo las características de cada uno de los derechos de aguas originales, esto es, consuntivos de ejercicio permanente y continuo.